



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

# **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021  
Modificadas en junio y octubre 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
01-2023-MDT/OEC-1**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELA DE  
KIWICHA PRECOCIDA, HOJUELA DE TRIGO  
(CHAQUEPA), CHÍA SEMILLA DE AZÚCAR  
FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES y  
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL  
PROGRAMA VASO DE LECHE 2023**



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

*Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023*

---

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

*Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023*

---

### **SECCIÓN GENERAL**

## **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

##### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

##### Importante



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chífa semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

*emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

*Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023*

---

### **SECCIÓN ESPECÍFICA**

## **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Tuman  
RUC N° : 20396073791  
Domicilio legal : Av. Enrique Ferreyros Nro. 01 – Tuman – Chiclayo – Lambayeque  
Teléfono: : 074-419149  
Correo electrónico: : [logistica@munituman.gob.pe](mailto:logistica@munituman.gob.pe)

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de bienes> Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023 para la atención de los beneficiarios por los días calendarios de acuerdo al expediente de contratación

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Contenido por presentación	Denominación del bien
I	13,796	Kilos	Bolsa x 1 kg	Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales
II	32,047	Tarros	410 gr	Leche Evaporada Entera

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 067-2023-MDT/GM, de fecha 07 de marzo del 2023

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 – Recursos Ordinarios  
08 – Impuestos Municipales

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada de acuerdo con lo establecido



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### CRONOGRAMA DE ENTREGA

Mes	Detalle Número de Días	Fecha de Entrega	Leche Evaporada en tarro de leche por mes	Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales  Cantidad en kilos por mes
Marzo	31	A los 5 días de firmado el contrato	3,246	1,398
Abril	30	A los 5 días de firmado el contrato	3,142	1,353
Mayo	31	17/04/2023	3,246	1,398
Junio	30	16/05/2023	3,142	1,353
Julio	31	16/06/2023	3,246	1,398
Agosto	31	17/07/2023	3,246	1,398
Setiembre	30	16/08/2023	3,142	1,353
Octubre	31	18/09/2023	3,246	1,398
Noviembre	30	16/10/2023	3,142	1,353
Diciembre	31	16/11/2023	3,246	1,398
TOTAL			<b>32,047</b>	<b>13,796</b>

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.10 con 00/100 soles en caja de la entidad sito en Calle Av. Enrique Ferreyros Nro. 01 – Tuman – Chiclayo – Lambayeque



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nro. 31637 Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31168 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

##### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### Importante

*En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).*

### **ÍTEM I: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales**

- 1) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

### Importante

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

2. Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.

### Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

3. Certificado de calidad o Declaración jurada de las características Organoléptico y Microbiológico, físico químicas del producto solicitado de conformidad con el Capítulo III de las Bases Administrativas
4. Copia simple del Certificado oficial Técnico Productivo de planta, otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. N° 451-2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuidores, vigente a la presentación de las propuestas. Debe corresponder a la línea de producto crudos y precocidos que requieren cocción o inmerso al producto objeto de la convocatoria.

Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, en el caso que el fabricante adquiera los insumos pre procesados presentaran el Certificado Técnico Productivo de la planta donde se pre procesaron los insumos (oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA).



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

5. Declaración Jurada de garantía por defectos de fabricación.
6. Copia del **Certificado de Fumigación o Saneamiento Ambiental de la Planta Productora** y Almacenes, vigente a la fecha de presentación de Propuestas. En caso que el Postor es Fabricante bastara que se presente los referidos certificados de la planta, siempre y cuando se encuentre el Almacén ubicado dentro de la Planta; y si el Almacén esta Fuera, deberá presentar ambos certificados. Así mismo, en caso que el Postor sea distribuidor que Almacena el Producto ofertado deberá presentar los certificados del almacén, y si es Distribuidor que se limita a recoger el producto del Almacén del Fabricante presentara los certificados de fumigación de la planta. Las Actividades mínimas que deben indicar los certificados son: Desratización, Desinsectación, y Desinfección. Así mismo deberán Adjuntar la constancia que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D .S .Nº 022-2001-SA.
7. Copia del Certificado oficial de Inspección Higiénico de las condiciones sanitarias de fábrica y Almacenes de producto final, de acuerdo a la R.M. Nº 066-2015-MINSA “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano”, debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA, donde se encuentre inmerso el producto requerido en las bases y estar vigente a la fecha de la presentación de ofertas. Esta deba de pertenecer a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, en ella podrá estar contenido o no el producto que se requiere en la presente adjudicación o los insumos que la conforman.
8. Copia de la Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitidos por SENASA a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 33º del DS Nº 004- 2011-AG.
9. Copia del **Certificado Oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL. bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA. “REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS”, D.S. Nº 004-2014-SA. Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. Nº 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1º (modificación del artículo 58º), D.S. Nº038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. Nº 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1º (modificación del artículo 119º), R.M. Nº 451-2006/MINSA. "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN" y modificación del Art. 12º según R.M. Nº 860-2007/MINSA.  
Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
10. Copia del **Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Almacén de Alimentos** a nombre del fabricante vigente a la fecha de presentación de ofertas; de Valor oficial, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA. “REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS”. D.S. Nº 004-2014-SA. Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. Nº 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1º (modificación del artículo 58º), D.S. Nº038-2014-SA Modifican Reglamento sobre



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíca semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 119°) y R.M. N° 451-2006/MINSA. "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN" y modificación del Art. 12° según R.M. N° 860-2007/MINSA. (2007-10-20).

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

11. Copia del **Certificado de Inspección del Sistema HACCP en la Fabricación** a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA. "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"; D.S. N° 004-2014-SA. Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 58°) D.S. N°038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 119°) y R.M. N° 449-2006/MINSA. "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

12. Copia de la **Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante**; otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley N° 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

### **ÍTEM II: Leche Evaporada Entera**

1. Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

#### **Importante**

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

2. Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### Importante

*El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

3. Copia certificado Oficial de inspección Higiénico Sanitario deberá estar referida al producto objeto del proceso de selección o a la línea de producción dentro del cual se encuentra inmerso el producto requerido, emitido por una empresa certificada por INACAL
4. El contenido de micronutrientes en el producto ofertado será acreditado mediante declaración jurada donde se cumpla con lo solicitado en las bases en el capítulo III de los requerimientos técnicos mínimos.
5. Carta compromiso acreditación de ser distribuidor autorizado, carta de garantía por defectos de fabricación.
6. Certificado y/o Declaración Jurada de componentes nacionales en donde se consigne que los productos o insumos utilizados para la elaboración de la mezcla alimenticia son de > a 90% a 100% nacionales. En cumplimiento a la Ley 277470 y su modificatoria la Ley 27712
7. Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. En caso que el postor sea fabricante, deberá adjuntar el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de los distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán adjuntar en la oferta el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación del almacén y copia del Certificado de principios generales de higiene del codex Alimentarios PGH vigente según la R.M N° 066-201/MNSA Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados para consumo humano.
8. Declaración jurada mediante la cual el postor se compromete a contar con disponibilidad de stock del producto en caso de resultar ganador de la buena pro.
9. En caso que el postor no sea el titular de los documentos que adjunta a su propuesta, deberá adjuntar Carta de Autorización de uso de documentos suscrito por el titular competente y/o autorizado para su emisión, donde señale que el postor se encuentra facultado o autorizado como distribuidor para el uso de dichos documentos.

Toda documentación exigida deberá encontrarse vigente al momento de la presentación del producto ofertado

La documentación presentada en la oferta deberá guardar concordancia y congruencia entre sí en un solo establecimiento comercial, asimismo deberá corresponder y hacer referencia en su totalidad al producto ofertado.

- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

- f) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o retención del 10% ciento
- b) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.~~
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup>. **(Anexo N° 11)**
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- ~~j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.~~

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### Importante

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la entidad sito en la Av. Enrique Ferreyros n-01 Tuman – Chiclayo – Lambayeque

### 2.5. ADELANTOS

La Entidad no otorgará Adelantos

### 2.6. DOCUMENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación:

- ✓ Recepción del área de Almacén.
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Guía de Remisión debidamente firmada por el encargado del Almacén.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la entidad sito en la Av. Enrique Ferreyros Nro. 01 Tuman – Chiclayo – Lambayeque

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

### 2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No se indica

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### **SUMINISTRO DE BIENES:**

**AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELA DE KIWICHA PRECOCIDA, HOJUELA DE TRIGO (CHAQUEPA), CHÍA SEMILLA DE AZÚCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023**

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente adquisición es la adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche en las mejores condiciones de calidad, sabor, y de economía que coadyuven a disminuir la desnutrición en nuestro distrito, lo que garantiza la entrega oportuna de dotación de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tuman en el Año 2023

#### 2. ANTECEDENTES

- ✓ Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- ✓ Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- ✓ Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- ✓ Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.
- ✓ Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”.
- ✓ Resolución de Alcaldía Nro. 145-202 de fecha 19 de setiembre del 2021 se reconoce el Comité de Administración para el periodo 2021 – 2023
- ✓ Informe Nutricional por la Lic. Nut. Kelly Angeles Albañil

#### 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

El bien a contratar deberá abastecer a los beneficiarios activos del Programa Vaso de Leche que se encuentren activos en la Actualización del Registro de empadronamiento – 2022-2023 ubicados en el Distrito de Tuman

#### 4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

##### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Es un solo producto cuya composición: avena hojuela cruda, quinoa hojuela, hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (chaquepa), chía semilla de, azúcar rubia, a los que se adiciona fortificantes para enriquecer con micronutrientes que ha perdido, disminuido o no han tenido en



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

su forma natural, en cantidades concordantes con las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la **Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM**.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (**Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA**), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (**Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA**); dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad.

### Composición Nutricional de Macro y Micro nutrientes de la ración del Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Tuman

(Resolución Ministerial 711 – 2002-SA/DM)

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN PARA EL AÑO 2023

#### PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

##### **PRODUCTO :**

**ITEM I.- AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELA DE, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELA DE, TRIGO (CHACHEPA), CHÍA SEMILLA DE, AZÚCAR, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.**

##### **ITEM II**

**\*LECHE EVAPORADA ENTERA .**

##### **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.**

###### **A.DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Son los productos cuya composición es leche evaporada entera y avena hojuela cruda, quinua hojuela de, kiwicha precocida hojuela de, trigo ( chaquepa), chíá semilla de, azúcar; a los que se adiciona fortificantes para enriquecerla con micronutrientes que ha perdido, disminuido o no han tenido en su forma natural, en cantidades concordantes con las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la **Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM**.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (**Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA**).Así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (**Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA**); dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad.

###### **B.DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR.**

La Municipalidad Distrital de Tuman a través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en.

##### **ITEM I.-**

**\* AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELA DE, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELA DE, TRIGO (CHACHEPA), CHÍA SEMILLA DE, AZÚCAR, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.**

##### **ITEM II**

**\*LECHE EVAPORADA ENTERA .**

**\*CALCULO DE LA RACION ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

304

**CALCULO DE LA RACION ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.**



Codigo	Nombre del alimento	Cant (g)	Carbohidratos		Grasas		Proteinas	
			gramos	Kcal	gramos	Kcal	gramos	Kcal
A 7	Avena, hojuela cruda	15	9.2	37	0.6	5.4	2.0	8.0
A 59	Quinua, hojuela de	8.0	5.0	20.2	0.6	5.3	1.1	4.4
A 99	Kiwicha, Precocida hojuela de	5.0	3.4	13.6	0.4	3.7	0.7	2.7
A 158	Trigo, hojuela de (Chaquepa)	11.80	8.3	33.1	0.3	2.6	1.2	4.7
G 7	Leche Evaporada Entera	41.11	4.5	17.90	3.2	28.5	2.6	10.4
D 24	Chia, semilla de	0.50	0.1	0.6	0.16	1.44	0.1	0.4
K 2	Azúcar Rubia	2.5	2.4	9.6	0.0	0.0	0.0	0.0
	Fosfato Tricálcico	2.12	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	Mix Vit. Y Minerales	0.12	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

RESULTADOS DE LA FORMULACION		Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasas		Proteinas	
			gramos	Kcal	gramos	Kcal	gramos	Kcal
<b>TOTAL</b>		86.24	32.9	131.6	5.26	48.24	7.7	30.8
Energía total Kcal		209.7	131.6		47.3		30.8	
Distribución energética			6.72%		22.6%		14.7%	
Requisitos Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%	

**IMPORTANTE:** Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017  
Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo)

**C. REQUISITOS.**

**ITEM I**

a.- REQUISITOS ORGANOLEPTICOS : AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELA DE, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELA DE, TRIGO (CHAQUEPA), CHÍA SEMILLA DE, AZÚCAR, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

CARACTERISTICAS	REQUERIDO
Sabor	Agradable, característico.
Color	Característico al cereal, blanco cremoso y no presenta cambios después de su preparación.
Olor	Característico, libre de olor agrio, rancio, mohoso.
Consistencia y Aspecto	Mezcla homogénea en hojuelas polvorientas, libre de materias extrañas, insectos, ácaros.

*Kelly Angeles Albañil*  
LIC. IMA. Kelly Angeles Albañil  
LIC. NUTRICION  
C.N.P 6708



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

REQUISITOS	REQUERIDO
Proteínas (g/100de producto)	Mínimo 10.59
Grasa (g/100 de producto)	Mínimo 5.43
Carbohidrato (g/100 de producto)	Por diferencia de nutrientes
Energía total (kcal/100 de producto)	Mínimo 342.28 kcal.
Humedad (g/100g de producto)	Máximo 12.50
Fibra (g/100g de producto)	Máximo 3.90
Acidez (exp. En ácido sulfúrico)	Máximo 0.20
Saponina	Ausente

**c.- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS.**

Agente Microblano	Categoría	Clase	n	c	Limite Por g/ml.	
					m	M
Aerobios mesófilos viables(UFC/ml)	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes ( NMP/g)	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Bacillus cereus(UFC/g)	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Levaduras ( UFC/g)	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Salmonella/25 g	10	2	5	0	0	0

Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación).

**DONDE:**

n: Número de unidades de muestreo a analizar.

C: Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el Rango de calidad marginalmente aceptable.

m: Delimita una calidad satisfactoria (<m) de una marginalmente aceptable (> m y < M)

M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

**CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES.**

VITAMINAS	EN 100 gr.	Cantidad Mínima por Ración Establecida En La R,M 711-2002 S.A/DM.
Vitamina A ug de retinol	Min .425	Min. 425
Vitamina C - mg	Min41.5	Min41.5
Tiamina (Vitamina B1) mg	Min 0.45	Min 0.45
Riboflavina - mg	Min 0.49	Min 0.49
Vitamina B6 - mg	Min 0.60	Min 0.60
Vitamina B12- ug	Min 0.46	Min 0.46
Niacina - mg	Min 5.85	Min 5.85
Acido Fólico -ug	Min 41.25	Min 41.25

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Mirt. Kelly Angeles Albañil  
 LIC. NUTRICION  
 C.N.P. 5706



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

MINERALES	EN 100 gr	Cantidad Minima por Racion Establecida En La R.M 711-2002 S.A/DM.
Hierro mg	Min. 10.00	Min. 10
Yodo ug	Min. 42.00	Min. 42.00
Calcio mg	Min. 465.0	Min. 465.0
Fosforo mg	Min.390.0	Min.390.0
Zinc mg	Min.6.00	Min.6.00

1 Las vitaminas generalmente se miden en UI [Unidad Internacional] , donde 2970UI= 900 ug

#### d.- TIEMPO DE VIDA UTIL

Tres (3) meses como minimo contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de La entidad, considerando que este debe ser consumido directamente por el beneficiario luego de la entrega

#### D.- ENVASES, EMBALAJE, ROTULADO Y/O ETIQUETADO.

##### a.- ENVASE.-

###### \* Envase inmediato o Bolsa.

El envase interior puede ser:

- Bolsas impresas de polietileno de alta/baja densidad de color blanco opaco con un grosor o espesor de 2.5 a 3.5 milésimas de pulgada.
- Bolsa de polietileno de alta/baja densidad oxo-biodegradable de minimo 2.5 milésimas de pulgada de espesor, de color blanco lechoso.
- Bolsas bifilmadas (BOPP de 30 micras / polietileno de 70 micras.)
- Bolsas de polietileno bifilmado coextruido con un espesor para cada lamina de minimo 60 micras.

Las mismas que deben ser selladas herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higienicas, nutritivas, tecnologicas y organolepticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será de 1.00 kg con un margen permisible de +/- 1.5 %.

###### \* ENVASE MEDIATO O SACO.

Será saco ( empaque) de primer uso pudiendo ser:

- Sacos ( empaque) de polipropileno de primer uso biodegradable de color blanco lechoso.
- Saco (empaque) de polipropileno blanco tejido biodegradable o no, pmicroperforado, fuelle, válvula y basta en la boca, estabilizado a la luz ultravioleta.
- Saco (empaque) de polipropileno blanco laminado, microperforado, fuelle, válvula y basta en la boca, estabilizado a la luz ultravioleta, con una capa de polietileno de minimo 2.00 milésimas de pulgada.

Que preserven y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistentes al manipuleo, transporte y almacenamiento. La capacidad del saco de 40 bolsas de 1.00kg cada uno, con un peso neto de 40.00 kg.

###### \* ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES.

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto. el envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

*Lic. Ana Kelly Angeles Albarán*  
C. N. P. 57005



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- No podrán contener monómeros residuales de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y envasado posterior.

### b.-ROTULADO.

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- ✓ Nombre del producto.
- ✓ Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- ✓ Nombre y dirección del fabricante.
- ✓ Número de Registro Sanitario.
- ✓ Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- ✓ Código o clave del lote.
- ✓ Condiciones de conservación.
- ✓ Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- ✓ Programa Vaso Leche.
- ✓ Distribución gratuita.
- ✓ Prohibida su venta.
- ✓ Peso Neto.
- ✓ Producto Peruano.
- ✓ Indicadores de su preparación en castellano y gráfico de ausencia de la forma de preparación.
- ✓ Mensaje alusivo al consumo de la leche materna.
- ✓ El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

  
Lic. Mra. Kelly Angeles Albalán  
LIC. NUTRICIÓN  
C.N.P. 8708

### C.-REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chífa semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Lic. Arlt. Kelly Angeles Albaril  
LIC. NUTRICION  
C.N.P. 9708

- LEY Nº 24059, Crean el Programa del vaso de leche en todos los Municipios Provinciales de la República.
- LEY Nº 27470, Ley que Establece Normas, complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY Nº 27712, Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del vaso de Leche.
- Decreto Supremo Nº 007-98.S.A que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA.
- NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION. Aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006.
- Modifican artículo de la " Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCION MINISTERIAL Nº 860-2007/MINSA.
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.
- RESOLUCION MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada " Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del vaso de Leche".
- Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDAGRI. Que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI.

### ITEM II

#### - LECHE EVAPORADA ENTERA.

#### \*CARACTERISTICAS Y CONDICIONES.

##### -DEFINICION.-

Se entiende por leches evaporadas los productos obtenidos mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasas y/o proteínas podrán ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la presente norma técnica peruana, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento y con las normas técnicas complementarias sometido a los análisis y pruebas que pueda hacer el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente.

##### INGREDIENTES:

Leche entera, emulsificante (E-322), estabilizante(E-339)(E-407) Y Vitaminas A y C.

##### COMPOSICION CENTESIMAL

Grasa (%)	Min 6.5
Sólidos totales (%)	Min 23.0

##### -CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO.

##### \* REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS.

REQUISITOS	DESCRIPCION
Color	Crema claro o crema ligero oscuro
Olor	Agradable, libre de olores extraños
sabor	Agradable ligeramente dulce.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Aspecto	Ligeramente uniforme
---------	----------------------

### \*REQUISITOS FISICOS – QUIMICOS INGREDIENTES:

REQUISITOS	DESCRIPCION
Grasa (%)	Min 6.5
Solidos totales (%)	Min 23.0
Proteina (%)	Min 6.0
Proteinas en los SNG (%)	Min 16.5
Peso neto (g)	Min 410 ml
Acidez ( expresado en gr de ácido láctico)	Max 0.45%
Energia	Min 131.00 kcal.

### \*REQUISITO MICROBIOLOGICO.

REQUISITO	n	m	c
Microorganismo mesofilos aeróbicos ( ufc/MI)	5	100	0

INCUBACION DURANTE 7 DIAS A 35 – 37 ° C.

Método de Ensayo : ISO 4833:2003 Microbiológico of food and animal feeding stuffs.  
Horizontal method for the enumeration of microoganism. Colony count technlque at 30°C.  
AOAC Official Method 989.10 Bacterial and coliform counts in dairy products.

Donde:

n: Número de envases muestreados.

m:criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defetuesa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son inaceptables.

c: Es el número máximo permitido de unidades defectusas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

#### • INFORMACION NUTRICIONAL.

Contenido por envase.

NUTRIENTES	CONTENIDO POR 410 ml	CONTENIDO POR 100 ml
Proteinas (g)	24.60	6.00
Carbohidratos (g)	Por diferencia	Por diferencia
Grasa (g)	26.65	6.5
Calcio ( mg)	902	220.0
Fosforo (mg)	738.0	180.0
Vitamina A (UI)	3280	800
Vitamina C( mg)	45.1	11.0
Energia (kcal)	533	130.30

#### • VIDA UTIL.

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto será como minimo de seis (03) meses contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

#### \*ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO.

Envases.

Lic. Aracelly Kelly Angeles Albariil  
LIC. NUTRICION  
C.N.P. 5708



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Que los envases a utilizar son de material adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmitan a este, sabores, colores y olores extraños y están presentados en latas de 400 ml.

### Embalaje.

Cajas de cartón corrugado de 48 envases por 410 ml.

### Rotulado.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009 -- para " Alimentos Envasados, Etiquetados" (7ma edición) y la NTP 202.085.2006 Leche y Productos Lácteos: Definiciones y clasificación 3ª edición.

Además debe contener la siguiente información:

- Nombre del Producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos ( indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- Nombre y dirección del Fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.

El rotulado se consignara en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, espesados en idioma español, en forma completa y clara.

Así mismo, llevara impreso el siguiente texto:

**"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ( LEY 24059) – DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA".**

### **\*TRANSPORTE Y SEGUROS.**

Los alimentos se transportaran en vehiculos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehiculo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su roptura y vaciado del contenido

durante el transporte. Los vehiculos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y despues de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

### **\*PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES.**

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega la copia de los certificados de calidad correspondientes a los productos que serán entregados.

\*copia de certificado de conformidad: análisis organoléptico, fisicoquimico y microbiológico de cada lote entregado.

\* Declaración jurada de composición de insumos del producto entregado.

El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859 – 1 : 2013, S-4, AQL 6.5 %, plan de muestreo simple normal.

### **-NORMAS TECNICAS**

- Norma técnica Peruana NTP 209.038:2009, ALIMENTOS ENVASADOS, etiquetados.

### **-VISITA Y MUESTRAS**

La Entidad con la presencia de personal de DIGESA, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

### **-CONFORMIDAD DE LOS BIENES**

Lic. Msc. Kelly Angeles Albaril  
LIC. DISTRIBUCION  
C.N.P. 9708



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

- Certificados original de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.

### \* LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELA DE, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELA DE, TRIGO (CHAQUEPA), CHÍA SEMILLA DE, AZÚCAR, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

### -LECHE EVAPORADA ENTERA.

Se entregará en el Almacén de Alimentos de la Municipalidad Distrital de Tuman Av. Enrique Ferreyros N°01 ( local Municipal) en un plazo máximo de tres (3) días calendarios luego de recibida la orden de compra respectiva.

- Para la primera entrega, la orden de compra será emitida al día siguiente de la firma de contrato.
- Para la segunda y demás entregas, con fines de la firma de contrato se elaborará un cronograma de entrega de ordenes de compra.

Cuadros: raciones, número de beneficiarios cronograma de entrega y cantidades por mes.

Lic. Lic. Kelly Angeles Albrañil  
LIC. MUTUACION  
C.N.P. 8708

1.- LECHE EVAPORADA EN TARRO 410 G.	
Porción día por beneficiario	41.11 g
N° Beneficiarios	999
2.- HOJUELAS EN BOLSA DE 1 KG.	
Porción día por beneficiario	45.13 g
N° Beneficiarios	999

### CRONOGRAMA DE ENTREGA Y CANTIDADES POR MES (AÑO 2023)

Mes	Detalle Número de Días	Fecha de Entrega	Leche Evaporada en tarro de leche por mes	Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales  Cantidad en kilos por mes
Marzo	31	A los 5 días de firmado el contrato	3,246	1,398
Abril	30	16/03/2023	3,142	1,353
Mayo	31	17/04/2023	3,246	1,398
Junio	30	16/05/2023	3,142	1,353
Julio	31	16/06/2023	3,246	1,398
Agosto	31	17/07/2023	3,246	1,398
Setiembre	30	16/08/2023	3,142	1,353
Octubre	31	18/09/2023	3,246	1,398
Noviembre	30	16/10/2023	3,142	1,353
Diciembre	31	16/11/2023	3,246	1,398
TOTAL			<b>32,047</b>	<b>13,796</b>



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### \*FORMA DE PAGO.-

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes estará a cargo de la sub Gerencia de Programas Alimentarios, así como Almacén General dará la conformidad de los bienes que queden bajo su custodia.

Estando a su servicio quedo de Usted.

  
Lic. Mtra. Kelly Angeles Albalil  
LIC. NUTRICIÓN  
C.N.P. 5708

### 5. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

Todas las prohibiciones establecidas en el numeral 12º de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y modificada por R.M. N° 860-2007/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros. Destinos a programas Sociales de Alimentación.

Está prohibido también la subcontratación.

### 6. ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO

#### ENVASE

Deberá regirse a la Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2003 y NTP 209.652.2006, según corresponda.

El producto debe estar contenido en envases de material no tóxico y autorizado que protejan y aseguren la conservación del producto; cuyo uso deberá estar autorizado por la norma vigente (art.º 118.119 DS N° 007-98-SA, art. 34º de la Resolución Ministerial N° 451 – 2006 – MINSA Y NTP 209.038).

**Para la AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELA DE KIWICHA PRECOCIDA, HOJUELA DE TRIGO (CHAQUEPA), CHÍA SEMILLA DE AZÚCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

- **Presentación** : La presentación será de acuerdo a lo que se establezca en las bases que se realizará en función de la distribución mensual del producto

- **Tener en cuenta en la etiqueta de presentación del producto lo siguientes:**

\* **Periodo de vida útil del producto (06 meses como mínimo)**

\* **Fecha de vencimiento**

\* **Ingredientes e información nutricional del contenido del producto**

Número de Código del Registro Sanitario y Registro Industrial

Instrucciones para preparar el producto

Y otros exigidos por Ley

\* **En el envase debe estar impresa con letras resaltadas, la denominación "PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROGRAMA VASO DE LECHE-LEY 24059 27470 27712", obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no reemplaza a la lactancia materna"**

\* **El proveedor que obtenga la nueva Pro del Producto Alimenticio abastecerá el producto referido en envases permitidos para el mismo; el envase permitirá mantener su composición sin alteraciones en condiciones normales (sin refrigerar), según la exigencia de envasado para alimentos de consumo NTP 209.038:1994.**

\* **La municipalidad se reserva el derecho de rechazar la entrega del producto alimenticio que presenta bolsas abiertas o mal selladas, deben llegar limpias, intactas, secas y sin olores y otras características físicas no aceptables.**

\* **Además, debe el proveedor tener en cuenta que el alimento transportado no debe estar en contacto con otros productos**

\* **En el envase obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no reemplaza a la lactancia materna"**

### Fuentes:

\***Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017**

\***Comp. Of. Foods. Handbook N° 08 US.DEP.Of.Agric.Wash.DC 1,993.**

\***Código Alimentario Argentino (Alimentos y Nutrición) Bromatología, aplicada a la Salud Rolando Salinas.**

\***Reglamento Sanitario de los Alimentos - Dirección General de Salud Ambiental DIGESA. Ministerio de Salud. - Perú 1,994.**

\***Centro Microbiológico de Leche, Productos Lácteos y Cereales; métodos recomendados por la Dra. María Alina Ratto, Dra. Clara Vega Lette, Dra. Tula Garrido Alva. 1,993 Lima - Perú.**

## 7. TRANSPORTE Y SEGUROS

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### 8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006.
- Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2007/MINSA.
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".

### 9. NORMAS TÉCNICAS

- Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2009, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado.

### 10. VISITA Y MUESTRAS

La Entidad con la presencia de personal de DIGESA, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

### 11. PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados (Copias) de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.

Los Certificados deben identificar claramente los lotes.

El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1:2013, S - 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal

#### A. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No habrá prestaciones accesorias

#### B. DOCUMENTOS ENTREGABLES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados (Copias) de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.

### C. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

**AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELA DE KIWICHA PRECOCIDA, HOJUELA DE TRIGO (CHAQUEPA), CHÍA SEMILLA DE AZÚCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR.** Se entregará en el Almacén de Alimentos de la Municipalidad Distrital de Tuman sito en Av. Enrique Ferreyros N° 001 - Tuman; en un plazo máximo de tres (3) días calendarios luego de notificada con documento respectiva (Orden de compra u otra notificación).

### D. FRECUENCIA DE SUMINISTRO

La Municipalidad Distrital de Tuman suministrará o dará atención los 07 días de la semana durante el periodo comprendido de los meses de marzo a Diciembre del 2023

### E. FÓRMULA DE REAJUSTE

No habrá reajuste de precios.

### F. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### G. ADELANTOS

No habrá adelantos.

### H. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde.

### I. PROTOCOLO SANITARIO FRENTE AL COVID 19

El contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad.

### J. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

**Para el ítem I: Avena hojuela cruda, quinoa hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

- ✓ Copia simple del Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, por tratarse de un producto industrializado. Por lo que deberá presentarse Copia de Registro Sanitario del producto ofertado, el cual deberá estar a nombre del titular y/o fabricante expedido por DIGESA vigente, de conformidad con los Art. 104° y 105° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA. Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular, por lo que, en el caso de un consorcio, el registro sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio. Debe exponer el nombre del producto, nombre del fabricante y/o titular, los materiales de los envases. Debe contar con el código del registro asignado al producto ofertado.

Para el caso de registros sanitarios tramitados y obtenidos ante la VUCE incluso si la denominación no es exactamente igual a la del producto requerido en las Bases, deberá adjuntarse la copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permita corroborar la composición cualitativa de ingredientes del producto solicitado en las Bases.

- ✓ Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
- ✓ Certificado de calidad o Declaración jurada de las características Organoléptico y Microbiológico, físico químicas del producto solicitado de conformidad con el Capítulo III de las Bases Administrativas
- ✓ Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación; línea de productos crudo y precocidos que requieran cocción, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL -DA Perú, vigente a la fecha de presentación de ofertas  
Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los Artículos 23.- Selección, clasificación, Artículo 24.- Procedo de despedrado, Artículo 25 Proceso de escarificado, Artículo 36.- Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27.- Proceso de secado., Artículo 28.- Proceso de precocción o cocción, Artículo 29 Proceso de laminado y Artículo 20.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA.  
Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, en este caso el uso del certificado debe contar con la autorización del titular indicando el número del procedimiento que selección que nos ocupa.
- ✓ Declaración Jurada de garantía por defectos de fabricación

- ✓ Copia del **Certificado de Fumigación o Saneamiento Ambiental de la Planta Productora** y Almacenes, vigente a la fecha de presentación de Propuestas. En caso que el Postor es Fabricante bastara que se presente los referidos certificados de la planta, siempre y cuando se encuentre el Almacén ubicado dentro de la Planta; y si el Almacén esta Fuera, deberá presentar ambos certificados. Así mismo, en caso que el Postor sea distribuidor que



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

*Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023*

Almacena el Producto ofertado deberá presentar los certificados del almacén, y si es Distribuidor que se limita a recoger el producto del Almacén del Fabricante presentara los certificados de fumigación de la planta. Las Actividades mínimas que deben indicar los certificados son: Desratización, Desinsectación, y Desinfección. Así mismo deberán Adjuntar la constancia que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D .S .Nº 022-2001-SA.

- ✓ Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se ha cumplido con la inspección del proceso por el que se verifica el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene.
- ✓ Copia del Certificado del Sistema de Gestión de Calidad, referido a la producción, envasado, distribución y comercialización del producto objeto de la convocatoria o de la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, en cumplimiento al ISO 9001:2015, otorgado por el Servicio Internacional de Acreditación de Estados Unidos (IAS) el cual pertenece al Fórum Internacional de Acreditación (IAF) y signatarios de MLA e ILAC.
- ✓ Declaración Jurada de defectos y que no cumplan con las Especificaciones Técnicas o se determinan vicios ocultos, deberán ser repuestos en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, computados a partir del día siguiente de la comunicación escrita.
- ✓ Copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente, a la presentación de ofertas, emitido por DIGESA, la cual debe estar referida al producto objeto de la convocatoria o a la Línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- ✓ Copia simple del Certificado oficial **Técnico Productivo de planta**, otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. Nº 451-2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuidores, vigente a la presentación de las propuestas. Debe corresponder a la línea de producto crudos y precocidos que requieren cocción o inmerso al producto objeto de la convocatoria. Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º de la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobado por Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, en el caso que el fabricante adquiera los insumos pre procesados presentaran el Certificado Técnico Productivo de la planta donde se pre procesaron los insumos (oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA).
- ✓ Copia de la Resolución del **Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante**; otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley Nº 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- ✓ Declaración Jurada de ser Distribuidor o Fabricante



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

- ✓ Copia del **Certificado Oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- ✓ Copia del **Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Almacén de Alimentos a nombre del fabricante** vigente a la fecha de presentación de ofertas; de Valor oficial, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- ✓ Copia del **Certificado de Inspección del Sistema HACCP** en la Fabricación a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- ✓ Copia de la **Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante**; otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley N° 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

### **Mejoras a las Especificaciones Técnicas**

Mejoras de las Características Técnicas de Producción de los Bienes: Se acreditará mediante una Declaración Jurada conforme a lo requerido que se encuentran en el certificado Técnico Productivo de la Planta del Fabricante, tales como:

- ✓ Tipo de Precocción
- ✓ Tipo de Envasado

### **Para el ítem II: Leche Evaporada Entera x 410 gr.**

1. Copia del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias
2. Copia simple de la Resolución directoral de validación técnica de PLAN HACCP Oficial del Plan HACCP, expedida por Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) vigente al acto público, debiendo estar referido al producto objeto de la convocatoria o a una misma línea de producción (leches evaporadas esterilizadas en envases de hojalata), dentro del cual está inmerso el producto requerido o los insumos que conforman el producto objeto de la convocatoria.
3. Copia certificado Oficial de inspección Higiénico Sanitario de fábrica deberá estar referida al producto objeto del proceso de selección o a la línea de producción dentro del cual se encuentra inmerso el producto requerido, emitido por una empresa certificada por INACAL
4. El contenido de micronutrientes en el producto ofertado será acreditado mediante declaración jurada donde se cumpla con lo solicitado en las bases en el capítulo III de los requerimientos técnicos mínimos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

5. Carta compromiso acreditación de ser distribuidor autorizado, carta de garantía por defectos de fabricación. De ser distribuidor autorizado deberá adjuntar la copia de Licencia de Funcionamiento de almacén y/o distribución de alimentos para consumo humano.
6. Certificado y/o Declaración Jurada de componentes nacionales en donde se consigne que los productos o insumos utilizados para la elaboración de la mezcla alimenticia son de > a 90% a 100% nacionales. En cumplimiento a la Ley 277470 y su modificatoria la Ley 27712
7. Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. En caso que el postor sea fabricante, deberá adjuntar el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de los distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán adjuntar en la oferta el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación del almacén y copia del Certificado de principios generales de higiene del codex Alimentarios PGH vigente según la R.M N° 066-201/MNSA Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados para consumo humano
8. Declaración jurada mediante la cual el postor se compromete a contar con disponibilidad de stock del producto en caso de resultar ganador de la buena pro.

Importante:

- ✓ En caso que el postor no sea el titular de los documentos que adjunta a su propuesta, deberá adjuntar Carta de Autorización de uso de documentos suscrito por el titular competente y/o autorizado para su emisión, donde señale que el postor se encuentra facultado o autorizado como distribuidor para el uso de dichos documentos.
- ✓ Toda documentación exigida deberá encontrarse vigente al momento de la presentación del producto ofertado
- ✓ La documentación presentada en la oferta deberá guardar concordancia y congruencia entre sí en un solo establecimiento comercial, asimismo deberá corresponder y hacer referencia en su totalidad al producto ofertado.

### K. BIENES SIMILARES

Se consideran bienes similares a los siguientes

#### **Para el ítem I: Leche Evaporada Entera x 410 gr.**

Cualquier producto final a base de leche fresca o evaporada del Programa Vaso de Leche u otros Programas Sociales con entidades Públicas y Privadas

#### **Para el ítem II: Avena hojuela cruda, quinoa hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales.**

Cualquier producto final a base de Hojuelas de Cereales Crudos y Pre cocidos destinados al abastecimiento del Programa Vaso de Leche u otros Programas Sociales con entidades Públicas y Privadas



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

**Para el ítem I: Avena hojuela cruda, quinua hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales.**

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 29,320.00 (Veintinueve mil trescientos veinte con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Cualquier producto final a base de Hojuelas de Cereales Crudos y Pre cocidos destinados al abastecimiento del Programa Vaso de Leche u otros Programas Sociales con entidades Públicas y Privadas</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### Importante

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

### **Para el ítem II: Leche Evaporada Entera x 410 gr.**

A.	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: cualquier producto final a base de leche fresca o evaporada del Programa Vaso de Leche u otros programas Sociales con entidades Públicas y Privadas</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono,</p>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### Importante

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

**Para el ítem I: Avena hojuela cruda, quinua hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales.**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[50] puntos</b></p>

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u> <u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a los valores nutricionales del producto ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante declaración jurada de valores nutricionales</p>	<p style="text-align: center;"><b>(10 Puntos)</b></p> <p><b>Proteínas</b> De a 13.01 % a más: <b>[5.00] puntos</b> De 12.51 hasta 13.00 %: <b>[3.00] puntos</b> De 10.60 hasta 12.50 %: <b>[1.00] punto</b></p> <p><b>Energía</b> Mayor a 385.00 Kcal.: <b>[5.00] puntos</b> De 380.01 hasta 385.00Kcal.: <b>[3.00] puntos</b> De 342.29 hasta 380.00 Kcal.: <b>[1.00] punto</b></p>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><b>C.1.-Certificado de Inspeccion Higienico Sanitario de Fabrica.</b> <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante copia del certificado oficial Higienico sanitario emitido por una certificadora acreditada ante <b>INACAL</b>, vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p><b>C.2.-Certificado de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricacion.</b> <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante copia del certificado oficial de Inspeccion de Aplicación del Plan Hacpp emitido por una certificadora acreditada ante <b>INACAL</b>, vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p><b>C.3.-Certificado de Capacidad Real de Planta.</b> <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante copia del certificado de Capacidad Real de Planta (Productivo, Equipo e Infraestructura) emitido por una certificadora acreditada ante <b>INACAL</b>, vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(10 puntos)</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento:</p> <p>Mayor de 99.99 a 100 puntos <b>[4.00] puntos</b> Mayor de 95 a 99.99 puntos <b>[2.00] puntos</b> Mayor de 90 a 95 puntos <b>[1.00] punto</b></p> <p>Mayor de 99.99 a 100 puntos <b>[4.00] puntos</b> Mayor de 95 a 99.99 puntos <b>[2.00] puntos</b> Mayor de 90 a 95 puntos <b>[1.00] puntos</b></p> <p>Mayor de 8 T/día <b>[2.00] puntos</b> Mayor de 6 a 8 T/día <b>[1.00] puntos</b></p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).  Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(5 puntos)</b></p> <p>Más de 92.00 %: <b>[5.00] puntos</b> Más de 90% hasta 92.00 %: <b>[3.00] puntos</b></p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>	
<p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana</p>	<p style="text-align: center;"><b>(10 puntos)</b></p> <p>Mayor de 98% a 100% <b>[10.00] puntos</b> De 96% a 98% <b>[7.00] puntos</b> De 94% a 95.99% <b>[4.00] puntos</b> De 90% a 93.99% <b>[1.00] puntos</b></p>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>12</sup>	
<b>F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	
<p>Mejora 1 <b>Tipo De Precocción:</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará teniendo en cuenta la innovación tecnológica y calidad del procedimiento</p> <p><u>Acreditación:</u> Declaración Jurada y Certificado Técnico Productivo de la Planta Productora</p> <p>Mejora 2 <b>Tipo de Envasado</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará teniendo en cuenta a innovación tecnológica y calidad.</p> <p><u>Acreditación:</u> Declaración Jurada y Certificado Técnico Productivo de la Planta Productora.</p>	<p><b>(12 puntos)</b></p> <p>Mejora 1 : <b>[6] puntos</b></p> <p>Producto tostado y cocinado a vapor <b>[6.00]puntos</b>            Producto cocinado a vapor <b>[4.00] puntos</b>            Producto tostado <b>[2.00] puntos</b></p> <p>Mejora 2 : <b>[6] puntos</b></p> <p>Envasado Automático <b>[6.00] puntos</b>            Semi automático <b>[4.00] puntos</b>            Manual <b>[2.00] puntos</b></p>
<b>G. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el Sistema de Gestion Ambiental</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de Sistema de Gestion Ambiental, referido a la producción, envasado, distribución y comercialización del producto objeto de la convocatoria o de la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, en cumplimiento al ISO 14001:2015, otorgado por el Servicio Internacional de Acreditación de Estados Unidos (IAS) el cual pertenece al Fórum Internacional de Acreditación (IAF) y signatarios de MLA e ILAC</p>	<p><b>(3 puntos)</b></p> <p>Acredita el certificado <b>[3.00] puntos</b>            No acredita <b>[0.00] puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**Para el ítem II: Leche Evaporada Entera**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	

<sup>12</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b>=Precio i  <b>O<sub>m</sub></b>= Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b>=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[50] puntos</b></p>

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(20 puntos)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ENERGIA (Kcal)</b></p> <p>De 131.1 Kcal a más <b>10 puntos</b>  Menos = de 131 kcal <b>05 puntos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Proteínas</b></p> <p>De 6.1 % a más <b>10 puntos</b>  Menos = de 6.00 % <b>05 puntos</b></p>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado Inspección Condiciones Higiénico Sanitaria de Planta</li> <li>✓ Certificado Oficial de inspección y evaluación técnico productivo de planta.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante copia simple de Certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(20 puntos)</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Certificado Inspección</u></b>  <b><u>Condiciones Higiénico</u></b>  <b><u>Sanitarias de Planta</u></b></p> <p>- De 97.00% a 100.00%  <b>[10] puntos</b></p> <p>- De 91.00 a .96.99%  <b>[05] puntos</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Certificado Oficial de</u></b>  <b><u>inspección y evaluación técnico</u></b>  <b><u>productivo de planta</u></b></p>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
	- De 96.00% a 100.00% <p style="text-align: center;"><b>[10] puntos</b></p> - De 92.00 a .95% <p style="text-align: center;"><b>[05] puntos</b></p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(07 puntos)</b></p> De 90.01% hasta 93% <p style="text-align: right;"><b>03 puntos</b></p> De 93.01% hasta 96% <p style="text-align: right;"><b>05 puntos</b></p> De 96.01% hasta 100% <p style="text-align: right;"><b>07 puntos</b></p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Para acreditar la preferencia de los consumidores. Deberá presentar copia simple del certificado de aceptabilidad emitido por una certificadora detallando el porcentaje de aceptabilidad del producto solicitado, se aceptará certificado realizado con cualquier universo de consumidores</p>	<p style="text-align: center;"><b>(03 puntos)</b></p> Porcentaje de aceptabilidad De 90 hasta 100 : <b>03 puntos</b> De 94 hasta 97.99: <b>01 puntos</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>13</sup></b>

<sup>13</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20396073791, con domicilio legal en Av. Enrique Ferreyros N° 001 – Tumán – Chiclayo - Lambayeque, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDT/OEC-1** para la contratación de Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023 a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Precio Total



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y de acuerdo al siguiente cronograma

Mes	Detalle Número de Días	Fecha de Entrega	Leche Evaporada en tarro de leche por mes	Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales  Cantidad en kilos por mes
Marzo	31	A los 5 días de firmado el contrato	3,246	1,398
Abril	30	16/03/2023	3,142	1,353
Mayo	31	17/04/2023	3,246	1,398
Junio	30	16/05/2023	3,142	1,353
Julio	31	16/06/2023	3,246	1,398
Agosto	31	17/07/2023	3,246	1,398
Setiembre	30	16/08/2023	3,142	1,353
Octubre	31	18/09/2023	3,246	1,398
Noviembre	30	16/10/2023	3,142	1,353
Diciembre	31	16/11/2023	3,246	1,398
TOTAL			<b>32,047</b>	<b>13,796</b>

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La entidad no otorgará adelantos

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>15</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

*Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023*

---

## **ANEXOS**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-MDT/OEC-1**

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

### Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-MDT/OEC-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>	Sí	No	

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibídem.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Correo electrónico :

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Ibídem.

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### ANEXO N° 2

#### DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-MDT/OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-MDT/OEC-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### ANEXO Nº 5

#### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 1-2023-MDT/OEC-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

### Importante

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

### ANEXO N° 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-MDT/OEC-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

### Importante

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

### Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

*principal y las prestaciones accesorias”.*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

### Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-MDT/OEC-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

### Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

*“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

***Incluir o eliminar, según corresponda***



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### ANEXO N° 8

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-MDT/OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
1										
2										

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinua Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chífa semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### ANEXO N° 9

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-MDT/OEC-1  
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chía semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

### ANEXO Nº 10

#### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 1-2023-MDT/OEC-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**

AS-1-2023-MDT/OEC-1

Suministro de Bienes: Avena Hojuela Cruda, Quinoa Hojuela de kiwicha precocida, hojuela de trigo (Chaquepa), chíá semilla de azúcar fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 410 gramos para el programa vaso de leche 2023

**ANEXO Nº 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 1-2023-MDT/OEC-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*